Recibi Original Yasmin Saldany aprox. venee mayo 2029

MEDIO AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Normatividad Ambiental

RESOLUCIÓN: SEMARNATH/025-D/2018 OFICIO NÚMERO: SEMARNATH/DGNA/DCyE-0579/2024

contenida en el oficio SEMARNATH/DGNA/025-D/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, emitida por esta Secretaría a favor del proyecto denominado "Proyecto Ejecutivo y MIA del Relleno Sanitario Intermunicipal de Apan con categoría A", ubicado en la Localidad de Buena Vista, municipio de Apan, estado de Hidaigo, debidamente notificada el 11 de mayo de 2018, con una vigencia de 1 año para la etapa de construcción y de 10 años para la etapa de operación, mediante escrito recibido a través de la Unidad Central de Correspondencia de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, en fecha 02 de septiembre de 2022, registrado bajo el turno 8070/2022, signado por la Ciudadana María Guadalupe Muñoz Romero y el Ciudadano Juan Carlos Casares de la Torre, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Apan ,Hidalgo y Apoderado Legal de Enérxico, Energía México, S.A. de C.V., respectivamente; quienes acreditan su personalidad jurídica para promover en el presente trámite exhibiendo copia certificada de Constancia de Mayoría, emitida por el Instituto Estatal Electoral a favor de la C. María Guadalupe Muñoz Romero, que le acredita con el carácter de Presidenta Municipal Propietaria de Apan, Hidalgo en el periodo que comprende del 15 de diciembre de 2020 al 4 de septiembre de 2024, expedida en fecha 22 de octubre de 2020 por el Instituto Entatal Electoral de Hidalgo, así como también presenta, copia simple de Identificación oficial con fotografía consistente en credencial para votar a su nombre con clave de elector MZRMGD53091813M301, emitida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al 2028, de Igual manera exhibe copia certificada del Instrumento Número 90,766 de fecha 12 de noviembre de 2020, pasado ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Número 94 de la Ciudad de México, que contiene el poder otorgado por "Enérxico Energía México, S.A. de C.V.", en favor del C. Juan Carlos Casares de la Torre; quien se identifica con copia cotejada por esta Secretaría de credencial de Residente Temporal No. 0000002070672, emitida por el Instituto Nacional de Migración, en fecha 19 de enero de 2022, visto su contenido y:

RESULTANDO -----

I.- Que con fecha 8 de febrero de 2018, se recibió a través de la Plataforma "Digitalizando tus trámites nos acercamos a ti", la solicitud firmada por el Licenciado Héctor Sempere Blanco, Representante Legal de la empresa Enérxico Energía México, S.A. de C.V., solicitando la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "Proyecto Ejecutivo y MIA del Relleno Sanitario Intermunicipal de Apan con categoría A", ubicado en la Localidad de Buena Vista, municipio de Apan, estado de Hidalgo, presentado la Manifestación de Impacto Ambiental, para su evaluación.

II.- Que con fecha I de marzo de 2018, mediante correo electrónico proporcionado por el promovente a través de la Plataforma Digital de esta Secretaría, actuando de conformidad con lo que establecen los

Turno: 8070/2022
Camblo de Titularided.
Resolución: SEMARNATH/025-D/2018
Proyecto Ejecutivo y MIA del Relieno Sanitario
Intermunicipal de Apan con categoría A
Municiplo de Apan, Hidalgo.
Página 1 de 11 4

Parque Ecclégico Cubitos, Vicente Segura No. 100, Col. Adolfo López Mateos, Pachuca de Soto, Hgo., C. P. 42094. Offic: 771 107 1304 y 771 714 1056 www.hidalgo.gob.mx





artículos 8 y 11 de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo, esta Secretaría a través de la Dirección General de Normatividad Ambiental, notificó el Acuerdo de Radicación y Requerimiento correspondiente al proyecto presentado, solicitándole al promovente de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, la presentación de aclaraciones e información adicional al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental a evaluar, otorgando un término de 10 días hábiles para su presentación, suspendiéndole así los plazos de evaluación y apercibiendo al promovente que de no ser entregada dentro del término otorgado para ello, el trámite sería desechado.

III.- El 01 de marzo de 2018, se recibió información adicional requerida por esta Secretaría en la Plataforma Digital habilitada para ello, a través de la Dirección General de Normatividad Ambiental, dentro del término concedido en el Acuerdo con número de oficio SEMARNATH/DGNA/037/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, plazo establecido por el artículo 42 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, actuando de conformidad con lo que establecen los artículos 8 y 11 de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo.

IV.- Con fecha 20 de marzo de 2018, esta Secretaría emitió la resolución número SEMARNATH/025-D/2018, contenida en el oficio SEMARNATH/DGNA/025-D/2018, autorizando en materia de impacto ambiental el proyecto denominado "Proyecto Ejecutivo y MIA del Relleno Sanitario Intermunicipal de Apan con categoría A", ubicado en la Localidad de Buena Vista, municipio de Apan, estado de Hidalgo, debidamente notificada al promovente en fecha 11 de mayo de 2018, con una vigencia de 1 año para la etapa de construcción y de 10 años para la etapa de operación.

V.- Que con fecha 02 de septiembre de 2022, se recibió en la Unidad Central de Correspondencia de esta Secretaría, registrado bajo el turno 8070/2022, el escrito sin número firmado por la Ciudadana María Guadalupe Muñoz Romero y el Ciudadano Juan Carlos Casares de la Torre, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Apan, Hidalgo y Apoderado Legal de Enérxico, Energía México, S.A. de C.V. respectivamente, mediante el cual se solicita realizar el Cambio de Titularidad de la Autorización condicionada en Materia de Impacto Ambiental SEMARNATH/025-D/2018, contenida en el oficio SEMARNATH/DGNA/025-D/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, emitida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, acompañando a su solicitud el informe de actividades previstas en el apartado de condicionantes señaladas en el Resolutivo, así como de la sigulente información:

1.- Copia certificada de Constancia de Mayoría expedida a favor de la Ciudadana María Guadalupe Muñoz Romero, por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en fecha 22 de octubre de 2020, que la acredita como Presidenta Municipal Propietaria de Apan, Hidalgo, en el periodo que comprende del 15 de diciembre de 2020 al 4 de septiembre de 2024.

2.- Copia simple de identificación oficial con fotografía consistente en Credencial para Votar a nombre de la Ciudadana María Guadalupe Muñoz Romero, con clave de elector MZRMGD53091813M301, emitida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al 2028.

Turno: 8070/2022
Cambio de Titularidad.
Resolución: SEMARNATI//025-D/2018
Proyecto Ejecutivo y MIA del Relieno Sanitario
Intermunicipal de Apan con cetegoría A
Municipio de Apan, Hidalgo.
Página 2 de 11 4)





- 3.- **Copia certificada** del Instrumento Número 90,766 de fecha 12 de noviembre de 2020, pasado ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Número 94 de la Ciudad de México, mismo que contiene entre otros puntos el Poder General para Actos de Administración otorgado por "Enérxico Energía México, S.A. de C.V.", en favor del C. Juan Carlos Casares de la Torre.
- 4.- Copia cotejada por esta Secretaría de Credencial como Residente temporal a nombre del C. Juan Carlos Casares de la Torre, expedida por el Instituto Nacional de Migración, de fecha 19 de enero de 2022.
- 5.- Copia cotejada por esta Secretaría de escrito de fecha 21 de febrero de 2022, firmado por el C. Álvaro Ulises Heredia Dolores, en su carácter de Apoderado Legal de Enérxico Energía México, S.A. de C.V., dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, mediante el cual hace de conocimiento la terminación anticipada de las concesiones para la disposición final y tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos con los Ayuntamientos de Apan, Almoloya, Emiliano Zapata y Tepeapulco, señalando como último día de prestación del servicio el 28 de febrero del año 2022, con fecha de acuse de recibido del 21 de febrero de 2022.
- 6.- Copia certificada de Acta de Entrega y Restitución del inmueble dado en comodato en fecha 1 de marzo de 2022, mediante el cual celebran el contrato de comodato de fecha 6 de junio de 2013, entre el Ayuntamiento de Apan, Hidalgo (comodante) y la empresa Enérxico Energía México, S.A. de C.V. (comodatario), respecto del predio ubicado en el km. 4.7, Camino Tecorral-Jagüeyes Cuates, Buenavista, Apan, Hidalgo, también conocido como "Zona de Buena Vista", donde se construyó el Relleno Sanitario Municipal de Apan, el cual cuenta con una superficie de 76,249.51 m², firmando al margen y al calce por parte del comodante el C. José Saúl Bautista González, Síndico Municipal de Apan y por parte del comodatario el C. Omar Jaseff Bautista Bazán, Apoderado Legal de la empresa Enérxico Energía México, S.A. de C.V.; así como por los testigos de asistencia los CC. Antonio de Jesús Orgaz Ramírez, Síndico Municipal de Almoloya; Rogelio Arena Delgadillo, Síndico Municipal de Emiliano Zapata; Jasmín Saldaña González, Coordinadora de Ecología de Apan; Isaac Benítez Rodríguez, Asesor Jurídico de Almoloya; Oscar Eric Hernández Hernández, Director Jurídico de Tepeapulco; Jesse Salvador Sandoval O., Director de Servicios de Tepeapulco; Diana Rojas Jiménez, J. Jesús García Arredondo, Asesor Jurídico de Apan; Miguel Ángel López L., Director de Obras Públicas; asi como Álvaro Ulises Heredia Dolores, Valeria Selena Jurado González y Diana Ortiz Trujillo, Abogada de la empresa Enérxico Energía México, S.A. de C.V.
- 7.- Copia cotejada por esta Secretaría del Convenio de Transferencia en propiedad de la autorización (Resolución de Impacto Ambiental) de fecha 20 de marzo de 2018, contenida en el oficio SEMARNATH/025-D/2018, emitida dentro del expediente SEMARNATH/IA-0010/2018, "Proyecto Ejecutivo y MIA del Relleno Sanitario Intermunicipal de Apan con categoría A", con domicilio en la localidad de Buena Vista al Ayuntamiento de Apan, Hidalgo, que celebran por una primera parte Enérxico Energía México, S. A. de C.V., representada por los integrantes de su Consejo de Administración, los CC. Juan Carlos Casares de la Torre, Josefina Luna Cruz y Omar Jaseff Bautista Bazán y por segunda parte el Ayuntamiento de Apan, representado por la C. María Guadalupe Muñoz Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Apan, Hidalgo, de fecha 01 de septiembre de 2022, a través del cual mediante el antecedente número 10 el cual señala que a partir del 1 de marzo de 2022, la empresa Enérxico Energía México, S. A. de C.V., no opera dicha infraestructura, por lo que la

Turno: 8070/2022
Cambio de Titularidad.
Resolución: SEMARNATH/02f-D/2018
Proyecto Ejecutivo y MIA del Relieno Sanitario
Intermunicipal de Apan con categoría A
Municipio de Apan, Hidaigo.
Página 3 de 11 10



obligación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización de impacto ambiental es del Ayuntamiento de Apan, Hgo., por lo que derivado de que la empresa Enérxico Energía México, S. A. de C.V. notifica a los Ayuntamientos de Apan, Almoloya, Emiliano Zapata y Tepeapulco, la terminación anticipada de la concesión para la disposición final y tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos y del Acta de entrega - recepción al Ayuntamiento de Apan, celebrada en fecha 01 de marzo del año 2022, el Ayuntamiento de Apan, Hidalgo, se autoriza mediante sesión extraordinaria de Cabildo en fecha 01 de septiembre del año 2022, la celebración de dicho convenio, a través del cual ambas partes convienen mediante la Cláusula Segunda, que con motivo de la transferencia de la titularidad, el Ayuntamiento queda obligado al cumplimiento de los términos y condicionantes, establecidos en dicha Autorización (Resolución en materia de Impacto Ambiental), liberándose de cualquier responsabilidad a Enérxico Energía México, S.A. de C.V., desde la fecha de entrega del predio, firmando al calce los CC. María Guadalupe Muñoz Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Apan, Hidalgo, Juan Carlos Casares de la Torre, Josefina Luna Cruz y Omar Jaseff Bautista Bazán, Integrantes del Consejo de Administración de la empresa Enérxico Energía México, S. A. de C.V. y como testigos los CC. José Saúl Bautista González y Álvaro Ulises Heredia Dolores.

- 8.- Archivo fotográfico de la entrega del Relleno Sanitario al municipio de Apan, Hidalgo, de fecha 1 de marzo de 2022.
- 9.- **Copia simple** de Formato para el Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Estatales, Federales y Municipales (F-7) por el concepto de pago por el Cambio de Titularidad de una resolución en materia de impacto y riesgo ambiental, así como, original de baucher de pago por un monto de \$2,021.00 realizado ante la Institución Bancaria denominada Santander, el 02 de septiembre de 2022 ambos con número de referencia 38912476255735977251.
- **VI.- Que con fecha 26 de enere de 2023,** personal técnico de esta Dirección General de Normatividad Ambiental en coordinación con personal de la Dirección de Calidad del Suelo de esta Secretaría realizó recorrido a las instalaciones del relleno sanitario en comento, con la finalidad de dar atención a su solicitud de Cambio de Titularidad y verificar el estado actual del mismo:
- 1.- La diligencia fue atendida por los CC. José Saúl Bautista González, Síndico Municipal y Jasmín Saldaña González, en su carácter de Coordinadora de Ecología ambos del Municipio de Apan, Hidalgo.
- 2.- Una vez constituidos en el relieno sanitario, se procedió a realizar recorrido por sus instalaciones guiando la diligencia el C. Ulises Jaime Salazar Moreno, en su carácter de Gerente Operativo de la empresa Rama and Son´s Group Energy, S.A. de C.V., quien desde fecha 15 de marzo de 2022 es la encargada de la operación del relleno sanitario, exhibiendo para tal fin original del Contrato de Prestación de Servicios para la operación del día a día y habilitación de un centro de aprovechamiento regional de residuos celebrado con el municipio de Apan, Hidalgo con vigencia del 10 de marzo de 2022 al 10 de marzo de 2026, observando lo siguiente:
 - El relleno sanitario se encuentra debidamente delimitado, con acceso restringido por caseta de vigilancia, cuenta con oficinas administrativas, servicios sanitarios, báscula, caminos interiores y

Turno: 8070/2022
Cambio de Titularidad.
Resolución: SEMARNAT (1025-D/2018
Proyecto Ejecutivo y MIA del Relleno Sanitario
Intermunicipal de Apan con categoría A
Municipio de Apan, Hidalgo.
Página 4 de 11





de acceso, franja de amortiguamiento y servicios básicos como agua potable la cual es suministrada a través de pipas, la descarga de aguas residuales es canalizada a fosa séptica y la energía eléctrica es proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad.

- Los municipios que depositan sus residuos son Apan, Almoloya, Emiliano Zapata y Tepeapulco, con un volumen diario de alrededor de entre 70 a 80 toneladas.
- Al momento de la visita se encontraban operando las celdas 1 y 2, cuya vida útil se prevé concluya en 1.5 años.
- Se estaban llevando a cabo trabajos de excavación para habilitar la celda 3.
- Personal de la empresa que opera el Relleno Sanitario, realizaban trabajos de recolección de materiales ligeros dentro del predio y de separación de residuos.
- La maquinaria utilizada es arrendada, por lo que los mantenimientos mayores son realizados por el arrendatario en talleres externos y los mantenimientos menores como limpieza de orugas y de filtros de aire son realizados en el predio.
- En el sitio se depositan residuos que son trasladados por camiones de la Presidencia Municipal, así como por camiones privados, aún y cuando el visitado señala que solo se depositan residuos sólidos urbanos, al momento de la diligencia arribó un camión de servicio particular informando que llevaba cascajo y escombro.
- En voz del personal de la empresa operativa, señala que se prevé la construcción de una planta de separación, para la conformación de pacas de residuos valorizables, así mismo, informa que:
 - Las celdas 1 y 2 cuentan con el sistema de impermeatilización respectivo (geomembrana y geotextil).
 - La cobertura de éstas, se realiza diariamente con tepetate proveniente de la habilitación de la celda 3, sin embargo, al momento de la visita, se observan residuos descubiertos.
 - Las celdas 1 y 2, cuentan con 8 pozos para la extracción del biogás, así mismo, cada celda de disposición cuenta con 1 pozo de lixiviados, una vez almacenado un volumen aproximado de 200/300 litros éstos son extraídos con motobomba y depositados en una fosa de evaporación, la cual se encuentra habilitada con geomembrana y cuenta con cercado perimetral.
 - No cuenta con drenaje pluvial ni celda de emergencia, las cuales según refiere el visitado serán construidas en los próximos 6 meses.
 - Los trabajos de fumigación se realizan 1 o 2 veces por mes, realizando el último servicio el 21 de diciembre de 2022, aun así, se observó la presencia de fauna nociva (caninos).
- 3.- En lo referente a documentación exhibida, la empresa operativa puso a la visita:
 - Programa calendarizado de fumigación 2022.
 - Manual de Operación y Reglamento Interno.
 - Control de registro del personal asistente.
 - Informe mensual de actividades del periodo marzo-diciembre 2022.
 - Programas de monitoreos ambientales de lixiviados, biogás, acuíferos y fumigación.

VII.- Que con fecha 31 de enero de 2023, esta Dirección General de Normatividad Ambiental solicitó a la Dirección de Calidad del Suelo de esta Secretaría, la opinión técnica en relación a la operación del sitio de disposición final de conformidad a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, lo anterior derivado de la visita técnica realizada de manera conjunta al relleno sanitario y a sus

Turno: 8070/2022
Camblo de Titularidad.
Resolución: SEMARNATH/OS-D/2018
Proyecto Ejecutivo y MIA del Relleno Santalio
Intermunicipal de Apan con categoría A
Municipio de Apan, Hidalgo.

10

Página 5 de 11



atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.

VIII.- Que con fecha 8 de febrero de 2023, la Dirección de Calidad del Suelo, emitió observaciones respecto a la operación del relleno sanitario, informando lo siguiente:

Requerimientos NOM-083- SEMARNAT-2003	Observaciones	Estatus
7.4 Se debe diseñar un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, minimizando de esta forma su infiltración a las celdas.	El sitio no cuenta con obras de drenaje pluvial.	Incumple
7.5 El sitio de disposición final deberá contar con un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, cuando alguna eventualidad, desastre natural o emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo; dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinarias.	El sitio no cuenta con celda de emergencia.	Incumple
7.6 Los sitios de disposición final, deberán de acuerdo a la clasificación realizar un nivel mínimo de compactación (500 kg/m³).	Se observó que no se realiza cobertura y compactación diaria.	Incumple
7.7 Se debe controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la infiltración pluvial. Los residuos deben ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito.	Durante la visita se observaron caninos y moscas en el predio.	Incumple

IX.- En fecha 21 de abril de 2023, la Dirección General de Normatividad Ambiental turnó el expediente a la Dirección Jurídica de esta Secretaría, para que en apego a sus atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, aplicará las medidas y sanciones derivadas del incumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en

Turno: 8070/2022
Cambio de Titularidad.
Resolución: SEMARNATH/025-D/2018
Proyecto Ejecutivo y MIA del Relieno Sanitario
Intermunicipal de Apan con categoría de Municipio de Apan, Hidalgo.
Página 6 de 11





el Resolutivo **SEMARNATH/025-D/2018,** de conformidad con el Termino Séptimo del resolutivo que a la letra dice:

"...SÉPTIMO: El promovente deberá presentar a esta Secretaría, a través de la Dirección General de Normatividad Ambiental, el informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas preventivas, de mitigación y de compensación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, apercibiéndole que de no dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Autorización será motivo de su revocación y el expediente turnado a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente en Hidalgo, para iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente...".

Señalando que una vez que sea subsanado el procedimiento administrativo ante la Dirección Jurídica, debería dar aviso a esta Dirección para que acuerde conformidad a lo solicitado.

X.- Que con fecha 19 de junio de 2023, la Dirección Jurídica de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, emitió el Acuerdo derivado del expediente No. SEMARNATH/DJ/OV/016/2023, mediante el cual sujeta a la promovente a cubrir una multa de 964 UMA´S (Novecientas sesenta y cuatro, Unidades de Medida y Actualización), equivalente a \$100,006.00 (Cien mil seis pesos 00/100 M.N.), derivado del incumplimiento en tiempo y forma de las condicionantes señaladas en la Resolución de Impacto Ambiental No. SEMARNATH/025-D/2018, contenida en el oficio SEMARNATH/DGNA/025-D/2018.

XI.- Que en fecha 02 de febrero del año 2024, la Dirección Jurídica emitió el Acuerdo derivado del expediente No. SEMARNATH/DJ/OV/016/2023 a través del cual en su Acuerdo Tres establece: "Se tiene a la C. María Guadalupe Muñoz Romero, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Apan, Hidalgo, dando cumplimiento al pago de la multa consistente en 964 UMA´S (Novecientas sesenta y cuatro, Unidades de Medida y Actualización), equivalente a \$100,006.00 (Cien mil seis pesos 00/100 M.N.), lo anterior por no haber acreditado el cumplimiento a las condicionantes en su totalidad, en los términos establecidos por esta Secretaría dentro de la Resolución de Impacto Ambiental SEMARNATH/025-D/2018".

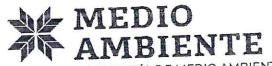
En relación a la solicitud de Cambio de Titularidad, de la Autorización condicionada en materia de Impacto Ambiental emitida por esta Secretaría, en fecha 20 de marzo de 2018, con número de Resolución SEMARNATH/025-D/2018, a favor del Licenciado Héctor Sempere Blanco, en su carácter de Representante legal de la empresa Enérxico Energía México, S. A. de C.V., promovente del proyecto denominado "Proyecto Ejecutivo y MIA del Relleno Sanitario Intermunicipal de Apan con categoría A", ubicado en la localidad de Buena Vista, municipio de Apan, Hidalgo, se procede a realizar el análisis correspondiente a la documentación presentada para acreditar el trámite solicitado, por lo que de conformidad a lo establecido en la Resolución de referencia en su té: mino:

" OCTAVO: La presente resolución a favor del promovente es personal, en caso de que cambie la titularidad de su proyecto, esta Secretaría, a través de la Dirección General de Normatividad Ambiental, dispone que en caso de que ocurra y de que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá

Turno: 8070/2022

Cambio de Titularidad Resolución: SEMARNATT # 225-D/2018 Proyecto Ejecutivo y MIA del Relleno Sanitario Intermunicipal de Apan con catagoría A Municipio de Apan, ididalgo.

Página 7 de 11 1





incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Secretaría, a través de la **Dirección General de Normatividad Ambiental**, determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia", y

-----CONSIDERANDO-----

A).- Esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, es competente para resolver la solicitud de Cambio de Titularidad respecto de la Autorización condicionada en materia de Impacto Ambiental emitida por esta Secretaría, de fecha 20 de marzo de 2018, con número de Resolución SEMARNATH/025-D/2018, a favor del Licenciado Héctor Sempere Blanco, en su carácter de Representante legal de la empresa Enérxico Energía México, S. A. de C.V., promovente del proyecto denominado "Proyecto Ejecutivo y MIA del Relleno Sanitario Intermunicipal de Apan con categoría A", ubicado en la localidad de Buena Vista, municipio de Apan, Hidalgo, suscrito por la Ciudadana María Guadalupe Muñoz Romero y el Ciudadano Juan Carlos Casares de la Torre, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Apan, Hidalgo y Apoderado Legal de Enérxico, Energía México, S.A. de C.V., respectivamente, por lo que con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo quinto y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 4 bis y 5 párrafo vigésimo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 9 y 17 Fracción VI y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 4, 5 párrafo II, 37 al 42, 208, 214, 215f fracciones II y VII, 228, 229, y 232 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, así como los artículos 1, 2, 6, 10 fracciones I, XI, XIV, XVIII, XIX, 17 fracción X y 19 fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo; 1, 3, 4, 7, 34, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 55, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la **Ley** Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y artículo 80 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, aplicado de manera supletoria a la esfera administrativa, la promovente al realizar el presente trámite, exhibe documentos con los que pretende acreditar, el Cambio de Titularidad propuesto.

B).- Una vez realizado el análisis jurídico a la documentación que acompaña a su escrito de solicitud de Cambio de Titularidad, respecto de la Resolución en materia de Impacto Ambiental número SEMARNATH/025-D/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, emitido a favor del Licenciado Héctor Sempere Blanco, en su carácter de Representante legal de la empresa Enérxico Energía México, S. A. de C.V., promovente del proyecto denominado "Proyecto Ejecutivo y MIA del Relleno Sanitario Intermunicipal de Apan con categoría A", ubicado en la localidad de Buena Vista, municipio de Apan, Hidalgo, así como concluido el procedimiento ordenado por la Dirección Jurídica de esta Secretaría consistente en el pago de la multa por el incumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la Resolución en materia de Impacto Ambiental SEMARNATH/025-D/2018, y una vez verificados los Instrumentos Públicos Notariales exhibidos y descritos en el presente documento esta Autoridad Administrativa determina que, RESULTA PROCEDENTE la solicitud de CAMBIO DE TITULARIDAD realizada por la promovente, toda vez que reúne los elementos probatorios para tener por acreditada su solicitud, de conformidad al primer párrafo del Artículo 59 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, aplicado de manera supletoria a la ley de la

Turno: 8070/2022
Camblo de Titularidad.
Resolución: SEMARNATH/025-D/2018
Proyecto Ejecutivo y MIA del Relleno Sapitario
Intermunicipal de Apan con categoría A
Municiplo de Apan, Hidalgo.
Página 8 de 11



Patient School Comment

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

materia, que en lo medular establece:

"...Los hechos relevantes para la decisión del Procedimiento, podrán ser demostrados mediante cualquier clase de prueba, con excepción de las contrarias a la moral o al derecho y la confesional de posiciones..."

Lo anterior es así, toda vez que se encuentra debidamente concatenado y robustecido con todas y cada una de las documentales públicas ya descritas anteriormente, que por su naturaleza y por sí solas, tienen el valor de prueba plena mientras no se demuestre lo contrario, cabe hacer mención que de igual manera se consideró el informe de actividades previstas en el apartado de condicionantes del resolutivo, y que derivado de que se dio cumplimiento al procedimiento administrativo ante la Dirección Jurídica al exhibir evidencia documental, lo cual pone fin al procedimiento administrativo iniciado mediante Acuerdo emitido por dicha Dirección en fecha 2 de febrero de 2024 derivado del expediente SEMARNATH/DJ/OV/016/2023, actuando de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, toda vez que esta Autoridad de acuerdo a sus facultades y atribuciones que la Ley le confiere, es la encargada de vigilar y comprobar la veracidad de la información presentada, así como dar seguimiento a las condicionantes establecidas en las autorizaciones en materia de Impacto y Riesgo Ambiental que esta Secretaría emite, a efecto de garantizar y proteger el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado garante del respeto a este derecho, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en congruencia a lo establecido en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

Razón por la cual una vez analizada técnica y jurídicamente la solicitud de **Cambio de Titularidad**, valorando de manera individual y en su conjunto la documentación presentada concatenada entre sí, verificando que la promovente acredita el **CAMBIO DE TITULARIDAD**, esta Autoridad **determina procedente su solicitud**, con base a lo anterior expuesto se:

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- La suscrita Mtra. Landy Elizabeth Santos Martínez, Directora General de Normatividad Ambiental de esta Secretaría, es competente para resolver lo relativo al presente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4º párrafo quinto, 8, 14, 16, 25 párrafo séptimo y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 4 BIS y 5 párrafo vigésimo, 73 y 83 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 9, 17 fracción VI y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 4, 16, 23 fracción II, 38, 44, 47, 48, 49, 69, 70, 71 y 73 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 4 fracción II, 6 fracciones XI y XXI, 36, 37 fracción XVIII, 48 fracción I y 245 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, así como los artículos 1, 2, 6, 10 fracciones I, XI, XIV, XVIII, XIX y 19 fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.---

SEGUNDO.- Se declara **procedente** la solicitud hecha por la promovente para realizar el **Cambio de Titularidad** de la **Autorización condicionada** en materia de Impacto Ambiental emitida bajo el número

Turno: 8070/2022
Cambio de Titularidad.
Resolución: SEMARNATH/025/D/2018
Proyecto Ejecutivo y MIA del Relieno Sanitario
Intermunicipal de Apan con categoría A
Municiplo de Apan, Hidaigo.
Página 9 de 11 ()





de Resolución SEMARNATH/025-D/2018, contenida en el oficio SEMARNATH/DGNA/025-D/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, emitida por esta Secretaría a favor del Licenciado Héctor Sempere Blanco, en su carácter de Representante Legal de la empresa Enérxico Energía México, S.A. de C.V., promovente del proyecto denominado "Proyecto Ejecutivo y MIA del Relleno Sanitario Intermunicipal de Apan con categoría A", ubicado en la Localidad de Buena Vista, municipio de Apan, estado de Hidalgo, para quedar a favor de la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, misma que será representada por la C. María Guadalupe Muñoz Romero, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Apan, Hidalgo, con las obligaciones y derechos establecidas en la Autorización condicionada de Impacto Ambiental citada, por haberse acreditado en el presente trámite lo solicitado, en razón de lo anterior se ordena anexar una copia del presente acuerdo, a la Resolución en materia de Impacto número SEMARNATH/025-D/2018, a fin de que surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Se exhorta a la nueva titular de la Autorización condicionada de Impacto Ambiental emitida bajo el número de Resclución SEMARNATH/025-D/2018, de fecha de fecha 20 de marzo de 2018, contenida en el oficio SEMARNATH/DGNA/025-D/2018, respecto del proyecto denominado "Proyecto Ejecutivo y MIA del Relleno Sanitario Intermunicipal de Apan con categoría A", para el efecto de que comparezca por escrito ante esta Secretaría, a fin de acreditar el cumplimiento de las condicionantes y términos de acuerdo a los plazos y periodicidad establecidos en el resolutivo en materia de Impacto Ambiental, considerando que para la etapa de operación del proyecto se sujeta al cumplimiento de MANERA SEMESTRAL, el cual iniciará a contar a partir de la fecha de notificación del presente documento, apercibiéndole que la falta de cumplimiento a éstos constituyen violaciones a los preceptos establecidos en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y demás aplicables en la materia, lo cual podría originar la imposición de sanciones previstas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, incluso la Revocación de la Autorización en materia de Impacto Ambiental, a la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y demás legislación aplicable, por ser disposiciones de orden público e interés social, con la finalidad de fomentar la preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente.

CUARTO.- La Resolución motivo del presente trámite **NO** autoriza la construcción, operación o ampliación de tipo alguno de obras y actividades que no estén referidas en la misma; sin embargo, en el momento que la promovente decida llevar a cabo cualquier obra o actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá hacerlo del conocimiento a esta Secretaría, con **30 días hábiles de anticipación** al inicio de la actividad por efectuar, con la información suficiente y detallada que permita analizar el contenido, lo anterior previo al inicio de las obras o a los cambios decididos en el entendido que estos no deberán causar desequilibrios ecológicos, ni rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección del medio ambiente que le sean aplicables, ajustándose siempre en los Términos y Condicionantes de la Autorización condicionada de referencia.-----

QUINTO.- Esta Secretaría se reserva el derecho de comisionar a personal técnico debidamente autorizado para que practique las visitas que fueren necesarias al domicilio que ocupa el proyecto denominado "Proyecto Ejecutivo y MIA del Relleno Sanitario Intermunicipal de Apan con categoría A", ubicado en la Localidad de Buena Vista, municipio de Apan, estado de Hidalgo, sitio donde se ubica el proyecto motivo del presente cambio de titularidad, con la finalidad de constatar el

Turne: 8070/2022
Camblo de Titularidad.
Resolución: SEMARNATI//025-D/2018
Proyecto Ejecutivo y MIA del Relleno Sanitario
Intermunicipal de Apan con categoría A
Municipio de Apan, Hidalgo.
Página 10 de 11





cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones ambientales aplicables, apercibiéndole que el incumplimiento a sus obligaciones originarán la imposición de sanciones previstas en la Ley Ambiental de referencia. - - - - -

SEXTO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, municipio de Apan, Hidalgo autorizando para los mismos efectos al C. J. Jesús García Arredondo, no así en el lugar de Residencia de esta Secretaría, por lo cual, notifíquese el presente acuerdo a la promovente mediante lista fijada en la Unidad Central de Correspondencia de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo------

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase. -----

Me complace aprovechar la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Primero el Pueblo

Mtra. Landy Elizabet Santos Martínez

C.c.p.

Mtra. Mónica Patricia Mixtega Trejo. - Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo. Biól. Maggaleno Cervantez Bautistà.- Subsecretario de Política Ambiental Expediente/Ministerio.

* 36 ξ, n g (2)